

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-8584** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición libre, en la categoría profesional de Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24885
- CVE-2018-8640** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 2320, Secretario/a de Consejero convocado por Orden PRE/45/2018, de 1 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria de 10 de agosto de 2018). Pág. 24887
- CVE-2018-8629** **Ayuntamiento de Reocín**
Decreto 678/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 24888
- CVE-2018-8648** **Ayuntamiento de Suances**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 24889

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-8659** **Ayuntamiento de Camargo**
Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Programador. Expediente RHU/109/2018. Pág. 24890
- CVE-2018-8660**
Resolución de ampliación del número de plazas a cubrir en la convocatoria efectuada para cubrir mediante oposición libre una plaza de Policía Local, más aquellas que se incluyan en la Oferta de Empleo Público de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 1 de diciembre de 2017. Expediente RHU/284/2017. Pág. 24892
- CVE-2018-8661**
Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General. Expediente RHU/110/2018. Pág. 24893
- CVE-2018-8656** **Ayuntamiento de Santander**
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para la formación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico. Pág. 24900

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-8633** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de sistema de información dosimétrica en el Servicio Cántabro de Salud. Expediente P.A. SCS2018/4. Pág. 24901
- CVE-2018-8627** **Ayuntamiento de Reinosa**
Anuncio de formalización del contrato del servicio de atención a domicilio (SADM). Expediente 105/2018. Pág. 24902

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

- CVE-2018-8653** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de formalización del contrato de suministro de contenedores soterrados. Expediente 313/2017. Pág. 24903

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-8663** **Ayuntamiento de Udías**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2018. Pág. 24904
- CVE-2018-8664** **Ayuntamiento de Vega de Liébana**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018. Pág. 24905
- CVE-2018-8668** **Mancomunidad de Municipios Saja Nansa**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 24907
- CVE-2018-8669**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018. Pág. 24908

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2018-8666** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del cuarto bimestre de 2018 (meses de julio y agosto), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24909

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2018-8639** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de mejora de intersección en la carretera autonómica CA-282 Puentenansa - La Hermida. Acceso a Rioseco. Término municipal: Rionansa. Pág. 24910

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-8628** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Anuncio de concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2018/5163H. Pág. 24911
- CVE-2018-8667**
Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2018. Expediente 2018/6981L. Pág. 24912

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2018-8612** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual número 13 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario de Santander. Pág. 24925

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

CVE-2018-8634 **Ayuntamiento de Santander**
Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación Modificado de la Unidad de Actuación MONUR 2004 del Área de Reparto número 11. Pág. 24926

CVE-2018-8623 **Ayuntamiento de Villaescusa**
Información pública de solicitud de autorización para obras de adecuación del recinto de cuarentena en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno (Obregón). Pág. 24927

7.4.PARTICULARES

CVE-2018-8670 **Particulares**
Información pública del extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 24928

7.5.VARIOS

CVE-2018-8649 **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Resolución por la que procede la publicación de la sentencia número 20/2018, de 26 de enero de 2018, recaída en el procedimiento ordinario número 279/2016, interpuesto contra el Decreto 63/2016, de 29 de septiembre. Pág. 24929

CVE-2018-8556 **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de autorización de licencia para la instalación de un taller de reparación de automóviles en Vernejo 46. Pág. 24945

CVE-2018-7966 **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de licencia de actividad para fabricación de filamentos PLA para impresoras 3D, en la nave D-14 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 1200/2018. Pág. 24946

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-8641 **Juzgado de lo Social N° 2 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 585/2016. Pág. 24947

CVE-2018-8662 Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 314/2018. Pág. 24948

CVE-2018-8650 **Juzgado de lo Social N° 3 de Santander**
Notificación de sentencia 288/2018 en procedimiento de Seguridad Social 348/2018. Pág. 24949

CVE-2018-8652 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 445/2018. Pág. 24950

CVE-2018-8642 **Juzgado de lo Social N° 4 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 248/2018. Pág. 24951

CVE-2018-8643 Notificación de decreto 334/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2018. Pág. 24952

CVE-2018-8644 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2018. Pág. 24953

CVE-2018-8645 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2018. Pág. 24956

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

CVE-2018-8201	Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 242/2012 en juicio verbal 854/2010.	Pág. 24958
CVE-2018-7356	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales Notificación de sentencia 38/2018 en procedimiento de divorcio contencioso 327/2016.	Pág. 24960
CVE-2018-8647	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega Citación para celebración de vista de juicio oral sobre delitos leves 274/2018.	Pág. 24961

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-8584 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición libre, en la categoría profesional de Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición, a plazas de la categoría profesional de "Empleado de Servicios", perteneciente al grupo 3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/9/2018, de 22 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 26 de enero, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública,

RESUELVO

1º Ordenar la formalización de los contratos de los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, quienes adquirirán la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuren junto a cada aspirante en el citado Anexo.

3º El plazo de toma de posesión será de tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública y en la Dirección del ICASS en su caso, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de septiembre de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D. Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

La directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2018-8584

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. MARTÍNEZ GALÁN, MARINA	13983733D	6267	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	EMPLEADO DE SERVICIOS
2. MÚGICA POÓ, AURORA	13919915Q	6310	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	EMPLEADO DE SERVICIOS
3. CAMPO CAMPO, MARÍA JESÚS	72122648F	4584	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)
4. SAIZ GUTIÉRREZ, ANA MARÍA	71924152R	6111	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	EMPLEADO DE SERVICIOS
5. ACEBO MORENO, ANDRÉS	72037973H	6059	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	EMPLEADO DE SERVICIOS
6. ORTEGA REVILLA, MARÍA JOSÉ	12754044S	2290	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	EMPLEADO DE SERVICIOS
7. CAMPO NEGRETE, ANA	72062513V	6351	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	EMPLEADO DE SERVICIOS
8. SÁNCHEZ PÉREZ, INMACULADA	20205412G	6186	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	EMPLEADO DE SERVICIOS
9. CABO GUTIÉRREZ, MARIA ENCARNACIÓN	13933696C	6037	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	EMPLEADO DE SERVICIOS
10. CASADO DE LA FUENTE, FRANCISCO JAVIER	13780980R	6393	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	EMPLEADO DE SERVICIOS
11. RIVERO FERNÁNDEZ, SAGRARIO	20193666B	6352	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	EMPLEADO DE SERVICIOS
12. MARTÍNEZ LAINZ, MIRIAM	72174199S	6415	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	EMPLEADO DE SERVICIOS
13. CHAMORRO SHARP, MARY ESTHER	72187744J	6418	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	EMPLEADO DE SERVICIOS
14. AGUDO IRIZABAL, AGUSTÍN	13926300F	6301	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	EMPLEADO DE SERVICIOS

2018/8584

CVE-2018-8584

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-8640 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 2320, Secretario/a de Consejero convocado por Orden PRE/45/2018, de 1 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria de 10 de agosto de 2018).*

Vista la Orden PRE/45/2018, de 1 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria de 10 de agosto de 2018), por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 2320, Secretario/a de Consejero de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública del Gobierno de Cantabria y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 2320, Secretario/a de Consejero de la Consejería de Sanidad, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la citada Orden.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de septiembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
M^a Luisa Real González.

ANEXO

Puesto adjudicado: Secretario/a consejero.
Unidad: Consejería de Sanidad.
Adjudicatario: María Esperanza Valencia Bezos.
DNI: 12246409J.

[2018/8640](#)

CVE-2018-8640

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-8629 *Decreto 678/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 678/2018, de fecha 19 de septiembre, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal D. Mario Iglesias Iglesias la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Sergio García González y D^a. Vanesa Gómez Saiz que tendrá lugar el día 22 de septiembre del presente año en Reocín.

Reocín, 19 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2018/8629

CVE-2018-8629

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-8648 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por medio del presente se comunica que por Decreto de Alcaldía se ha delegado en el Sr. concejal D. Francisco Gascón Gutiérrez, al objeto de que celebre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, la boda civil del día 22 de septiembre de 2018, siendo los contrayentes D^a Reyes Fernández Coterillo y D. Ángel Ricardo Herreros González.

Suances, 24 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/8648

CVE-2018-8648

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-8659 *Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Programador. Expediente RHU/109/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12/09/17, a la vista de las solicitudes presentadas a la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Programador, cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 132, de 6 de julio de 2018 y anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 177, de 23 de julio de 2018, visto los informes obrantes, se aprobó la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento:

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES

ADMITIDAS:

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
ALONSO	PALLARES	PEDRO SANTIAGO	...7741
BRAVO	VICENTE	JOSE ANTONIO	...0038
CABALLERO	MONTES	RUBEN	...2711
CONTRO	NORIEGA	ROSA MARIA	...7453
CUEVAS	CUESTA	CESAR	...6077
DAVILA	BERDUD	LUIS	...2753
ESTEVEZ	POLVORINOS	ENRIQUE	...2934
FERNANDEZ	MUNILLA	OSCAR	...8653
GARIN	MASCARAQUE	GERMAN	...5374
GOMEZ	ORTIZ	IGNACIO JULIAN	...8162
GONZALEZ	SAIZ	DAVID	...0229
HERBON	BARQUIN	JOSE ENRIQUE	...5933
LANDABURU	BRELL	PEIO	...4936
LOPEZ	CAGIGAS	ALEJANDRO	...5107
MARTINEZ	MUÑOZ	RICARDO JOSE	...9518
MUÑIZ	MARTINEZ	RODRIGO	...4638
ROBLES	LAIN	ANGELA	...5293
VILLA	GONZALEZ	FRANCISCO	...5480

EXCLUIDOS:

Ninguno.

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

SEGUNDO.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base quinta. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

TERCERO.- Procédase a exponer al público la presente lista de admitidos y excluidos por periodo de 10 días hábiles mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y BOC, pudiendo los interesados presentar durante dicho plazo cuantas alegaciones consideren oportunas en relación con la admisión o exclusión de la presente convocatoria así como presentar las subsanaciones que consideren oportunas.

CUARTO.- Transcurrido el citado plazo se procederá por la Alcaldía a la resolución de las alegaciones presentadas y aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, fijando igualmente los miembros que han de constituir el Tribunal de Selección con fijación de la fecha de inicio de los ejercicios.

Camargo, 17 de septiembre de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/8659

CVE-2018-8659

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-8660 *Resolución de ampliación del número de plazas a cubrir en la convocatoria efectuada para cubrir mediante oposición libre una plaza de Policía Local, más aquellas que se incluyan en la Oferta de Empleo Público de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 1 de diciembre de 2017. Expediente RHU/284/2017.*

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, una vez publicada en el BOC nº 174, de 05/09/18 la OEP correspondiente al ejercicio de 2018, y con esta misma fecha se ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.- Aprobar la ampliación en una plaza más de la Convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la cobertura mediante oposición libre de una plaza de Policía Local más aquellas que se incluyan en la Oferta de Empleo Público de 2018 y cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 231, de fecha 01/12/17.

Segundo.- En consecuencia por el Tribunal, en aplicación de lo establecido en la base 10 de las de la Convocatoria, podrá incluirse en la relación de aspirantes propuestos para el nombramiento hasta un máximo de 2 opositores conforme a los criterios fijados en las Bases de Selección.

Camargo, 21 de septiembre de 2018.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2018/8660

CVE-2018-8660

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-8661 *Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General. Expediente RHU/110/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19/09/17, a la vista de las solicitudes presentadas a la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General, cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 148, de 30 de julio de 2018, y anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 193, de 10 de agosto de 2018, visto los informes obrantes, se aprobó la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento:

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES

ADMITIDAS:

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
ABASCAL	DIEGO	NURIA	...2477
AGUDO	GIRALT	YOLANDA	...3817
ALLICA	LOPEZ	ADRIANA	...1518
ALONSO	SANTIAGO	LAURA	...0786
ALONSO	MARTINEZ	MONICA	...7631
ALVAREZ	CASTAÑEDA	MARIA LUISA	...4119
AMIEVA	VEGA DE LA	ROBERTO	...5663
ARGÜELLES	FUENTES	MARIA JOSE	...9628
ARIAS	GARCIA	MARIA PAZ	...3479
BADA	VILLALBA	VANESA	...7587
BARQUIN	CORRALES	NOELIA	...4346
BASCONES	VEGA	MIGUEL	...1320
BAYON	SANZ	GERMAN	...1937
BEDIA	FERNANDEZ	LUCIA	...9701
BEITIA	BOLADO	CRISTINA	...4711
BEJERANO	ORTIZ	ROCIO	...2548
BENIASU	ZALUCA		...6516
BEZANILLA	RODRIGUEZ	ANDREA	...3937
BRUÑA	MARTINEZ	VICTORIA	...2300
BRUÑA	MARTINEZ	SARA	...5075
CABALLERO	MONTES	RUBEN	...2711
CALABUIG	SALEGUI	SONIA	...5539
CALBON	MANTECON	NOELIA	...5670
CAMPA DE LA	PLATA	MONICA	...7149
CAMPO	GARCIA	ROCIO	...9950
CANALES	FERNANDEZ	IRENE	...0880
CARDABA	ALONSO	MARIA ARANTZAZU	...9487
CARO	FERNANDEZ	JESUS	...0480
CARRERO	GARCIA	BELEN	...9382

CVE-2018-8661

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
CARRILLO	GARCIA	RAQUEL	...0880
CATALAN	AQUILAR	SALVADOR FRANCISCO	...6145
CAYON	CRUZ	SARA	...1594
CEBALLOS	RIO DEL	CRISTINA	...3685
CELIS	BUENAPOSADA	DAVID	...6210
CINCUNEGUI	BARRAL	PAULA	...7920
COBO	FERNANDEZ	PALOMA	...5504
CORADA	PEREZ	REBECA	...3927
CORTABITARTE	CRUZ	LAURA	...0494
CUESTA	MARGALLO	MARIA FATIMA	...5335
CUEVAS DE LA	RIO DEL	LORENA	...2967
DELGADO	GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN	...1686
DIEGO	CANO	MONICA	...7201
DIEZ	PEREZ	MARTA	...7593
DIEZ	PEREZ	MARTA	...7593
DIEZ	GUTIERREZ	ALEXANDRA	...8247
DOMINGUEZ	SANCHEZ	LORENA	...6296
EACHEVARRIA	GONZALEZ	AMAYA	...1862
ELOURAD	GONZALEZ	KARIMA	...8522
ESCAGEDA	CALLEJA	JUAN JOSE	...4804
ESCALANTE	OCHOA	REBECA	...6798
ESCALERA DE LA	RUILOBA	JOSE JAIME	...7818
ESCRIBANO	COBOS	MARIA DEL ROSARIO	...9285
ESCUEDERO	ROBLA	MARIO	...9626
ESPINOSA	GOMEZ	LETICIA	...2136
FALLANZA	ROJO	ALICIA	...8618
FERNANDEZ	CARRAL	ROCIO	...4999
FERNANDEZ	IRIONDO	JAVIER	...4849
FERNANDEZ	VELOQUI	MARTA	...6908
FERNANDEZ	FERNANDEZ	MARÍA CARMEN	...9419
FERNANDEZ	HERRERO	JOSE ANTONIO	...5066
FERNANDEZ	RUIZ	ESTHER	...2922
FERNANDEZ	MEDRANO	JOSE RAMON	...0319
FERNANDEZ	GOMEZ	MARIA LUISA	...0760
FERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA DOLORES	...8703
FRECHILLA	PEREZ	SILVIA	...4150
FUENTE	FERNANDEZ	VICENTE	...0816
FUENTE	FERNANDEZ	VICENTE	...0816
FUENTE DE LA	INFANTE	MANUEL	...0157
GALAN	BRAVO	CRISTINA	...2307
GARCIA	LEGARRETA	VERONICA	...5462
GARCIA	REIGADAS	JOSE LUIS	...7992
GARCIA	HERRERA	ALBERTO	...5229

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
GARCIA	PUERTAS	MARIA ISABEL	...3656
GARCIA	MONTES	FRANCISCO JOSE	...3647
GARCIA	PEON	ANA	...0390
GARCIA	MARTINEZ	NATALIA	...3752
GARCIA	ALQUEGUI	BORJA	...5263
GARCIA	QUEVEDO	ROSA MARIA	...9402
GARCIA	COSIO	PAULA	...2330
GARRIDO	GUTIERREZ	LUCIA	...7066
GOGOLEVA	GOGOLEVA	MARIA	...9084
GOMEZ	GONZALEZ	ANA MARIA	...8718
GOMEZ	SANTAMARIA	LIDIA	...1353
GOMEZ	ABANDO	MARIA LUISA	...8709
GOMEZ	MOYANO	SARA	...8732
GOMEZ	MARTINEZ	CRISTINA	...0637
GONZALEZ	CEBALLOS	CARMEN	...1287
GONZALEZ	CASTILLO	BEATRIZ	...5245
GONZALEZ	FERNANDEZ	PAULA	...7213
GONZALEZ	PIÑUELA	GEMA	...9702
GONZALEZ	MORENO	NATALIA	...9554
GONZALEZ	DIAZ DE RABAGO	ISABEL	...9206
GONZALEZ	MARTINEZ	ALMUDENA	...9775
GONZALEZ	GARCIA	MARIA ISABEL	...9949
GONZALEZ	RUIZ	CAROLINA	...9257
GONZALEZ	ALONSO	SUSANA	...8428
GUTIERREZ	FERNANDEZ	ANGELA	...6378
GUTIERREZ	CALDERON	MARIA DOLORES	...7420
GUTIERREZ	GOMEZ	SARA	...2141
GUTIERREZ	GARCIA	MANUEL	...1610
GUTIERREZ	DIEGO	LEONOR	...4578
HAJRI	HAJRI	MOKHLES	...1709
HERERA	POLANCO	MARGARITA	...7655
HERNANDEZ	PEREZ	LAURA	...6642
HERNANDEZ	PEREZ	MARIA ASUNCIÓN	...6643
HERNANDEZ	GUTIERREZ	GUSTAVO	...3624
HERNANDEZ	ARANCHETA	SILVIA	...9761
HERRERO	DIAZ	CRISTINA	...5374
HIGUERA	BARROS	ISABEL	...7670
HOLGUIN	GARCIA	GALA	...6983
HOSPITAL	CORREA	LUCRECIA	...8592
HUMARA	OBREGON	DAVID	...7660
IBAÑEZ	FERNANDEZ	ESMERALDA	...9574
IGLESIAS	FERNANDEZ	CASANDRA	...1455
ISLA	SALCINES	MARIA DEL CARMEN	...0412
IZQUIERDO	RODRIGO	MAYA	...7093

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
JORGE	GARCIA	PATRICIA	...1765
JUAREZ	ESCOBEDO	PABLO	...6377
JUNQUERA	PELAEZ	NURIA	...3032
LANUZA	MARTIN	IRENE	...1987
LANZA	BOLADO	PABLO	...5046
LARREA	AJA	MONICA	...2172
LIAÑO	BLANCO	MARIA JESUS	...8252
LOPEZ	MORANTE	MARIA ELENA	...2413
LOPEZ	GALLARDO	ELISA	...3510
LOPEZ	GALLARDO	MARTA	...7164
LOPEZ	GOMEZ	ANA ISABEL	...1410
LOPEZ	CAGIGAS	JOSE MANUEL	...5106
LOPEZ	GONZALEZ	MARIA ANGELES	...2134
LOPEZ	MARCANO	MARIA ESTHER	...3331
LORICERA	MARTIN	SILVIA	...4062
LUCAS	MUÑOZ	ROCIO	...3182
MARAÑON	CASANOVAS	MARIA AMELIA	...2418
MARTIN	VARELA	LEYRE	...2240
MARTINEZ	GOMEZ	SONIA	...9456
MARTINEZ	UGARTE	RAQUEL	...7550
MARTINEZ	CRESPO	NURIA	...3120
MARTINEZ	DIAZ	VANESA MARIA	...0238
MARTINEZ	MARIANINI	ANA BELEN	...1453
MARTINEZ	YAWAR	TAMARA	...9724
MARTINEZ	MARTIN	BEATRIZ	...1636
MARTINEZ DE LA FUENTE	FUNCIA	REBECA	...2703
MAZON	GUTIERREZ	JUAN	...7469
MEDINA	GOMEZ	PATRICIA	...6514
MEDINA	SAIZ	ALEJANDRA	...8158
MENENDEZ	SAL DE LA	MANUELA	...4513
MIER	MAYORDOMO	BIBIANA	...8505
MIGUEL	LEON	AMAYA	...4424
MIGUEZ	ZARZUELA	MONICA	...1655
MONTES	ANDREU	MONICA	...1600
MORA	CAMARGO	MILAGROS	...9852
MORA	DIAZ DE RABAGO	BIBIANA	...4514
MORALES	GARCIA	JOSE FRANCISCO	...5135
MORALES	GARCIA	FERNANDO	...2287
MORALES	SANTIBAÑEZ	ANA	...8808
NADAL	BECERRA	DESIREE	...0204
NAVARRETE	IDROBO	DIANA LISBETH	...6522
NEGRET	MUÑOZ	MARTHA CAROLINA	...8399
NUÑEZ	REAL	MARIA EMILIA	...7575

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
OCEJO	ALSAR	DIEGO	...3626
ORTIZ	GALVAN	PAULA	...7584
ORTIZ	PELLON	MARTA	...8452
ORTIZ	BEDIA	ROSA MARIA	...9746
OTERO	POMPOSO	MONICA	...7232
PALACIO	LUENA	PATRICIA	...7571
PALACIO	LUENA	MARIA JOSE	...2258
PALENCIA	RIVAS	DAVID	...7955
PEÑA	ALONSO	HECTOR	...4980
PEREZ	GOMEZ	MANUEL	...2185
PEREZ	LASTRA	GAELLE	...6092
PEREZ	RUBIO	MARIA ISABEL	...2317
PEREZ	SALAS	ELSA	...1315
PEREZ	RAMOS	SARA	...9975
PEREZ	PELAYO	SUSANA	...5636
PEREZ	PASCUAL	MARTA	...0190
PESQUERA	RIOS	INES	...4541
PIELAGO	JIMENEZ	ANA	...0987
PLA	ARCE	PAULA	...4613
PORTILLA	PEREZ	TAMARA	...7333
PORTILLO	GALLASTEGUI	SILVIA	...1093
PRIETO	DIEZ	MILAGROS	...7874
PUERTA	BARTOLOME	BLANCA	...1352
QUEVEDO	TORRE	AMALIA	...0153
QUINTANO	FERNANDEZ	MARIA ANGELES	...5154
RAFALES	ILLERA	CRISTINA	...3364
RASINES	SANTOS	MARTA	...4378
REBOLLAR	GALLARDO	NATALIA	...8946
REITOR	RIBEIRO	SANDRA	...5359
REVUELTA	ARGUESO	MARIA LUISA	...4148
REVUELTA	ARGUESO	MARIA LUISA	...4148
REVUELTA	BEDIA	CRISTINA	...0037
REVUELTA	SALCINES	ALBERTO	...8006
REY	ALVARADO	MIGUEL ANGEL	...7075
REYERO	TEJIDO	GONZALO	...4311
RODRIGUEZ	RIVERO	ROSA	...0151
RODRIGUEZ	GONZALEZ	HECTOR TOMAS	...6001
RODRIGUEZ	CERCAS	RAQUEL	...3042
RUGAMA	ONTALVILLA	BEGOÑA	...3248
RUIZ	ECHAZARRETA	MARIA ROSARIO	...0755
RUIZ	MARTIN	ROSA	...9788
RUIZ	TERRAZAS	CRISTINA	...6809
RUIZ	BORDAS	AARON	...3039
RUIZ	DIEZ	MARIA DEL CARMEN	...4946

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
RUIZ	HERAS DE LAS	REGINA	...2849
RUIZ	FERNANDEZ	VERONICA	...4468
RUIZ	DIEZ	MADONA	...8745
SAINZ	SALMON	MARIA ROSARIO	...9114
SAINZ	PEREZ	MARIA CONCEPCIÓN	...9255
SAINZ	BOSCH	MARIA DOLORES	...6172
SAIZ	ROBLEDO	JAVIER	...6446
SAIZ	GARCIA	NATALIA	...9602
SAIZ	VARELA	PAULA	...9842
SALIDO	PUENTE	EVA	...7559
SAN EMETERIO	EGÜEM	CARLOSLUIS	...6432
SAN ROMAN	GARCIA	JESUS	...5933
SANCHEZ	MAZORRA	JIMENA	...8009
SANCIBRIAN	VIGUERA	VERONICA	...3751
SANROMA	GARRIDO	CARLOS	...3422
SANTAMARIA	RIOS	MARIA DEL MAR	...1844
SANTAMARIA	CAVADA	ROSA MARIA	...8785
SASIAN	GUTIERREZ	MARTA	...3263
SASTRE	GUTIERREZ	YOLANDA	...7497
SELLES	VERGARA	LAURA	...5768
SERRANO	FERNANDEZ	MARIA	...1752
SETIEN	BERODIA	VANESA	...3185
SIGLER	SAINZ	MARIA ISABEL	...2479
SOLANA	ARAUJO	MARIA ARANTZAZU	...4803
SOLAR	COBO	MARIA DE LOS ANGELES	...0366
SORDO	LIZ	ALBA	...5814
TAMARGO	ALONSO	ANA MARIA	...9671
TEMPRANO	SEIJAS	LAURA	...954
TERAN	DIAZ	PAULA	...4242
TERAN	PELAYO	MARIA ARANTZAZU	...5108
TOLOBA	GOMEZ	MARIA CRUZ	...9054
TORRE	LOPEZ	MIGUEL	...0189
TOSIO	LOPEZ	JAVIER	...5020
TRESGALLO	RUILOBA	INES	...3095
URRAZA	ALDAYTURRIAGA	JOSE	...8481
VALDES	MENDIVIL	MARTA MARÍA	...8614
VARA	GUTIERREZ	LORENA	...0556
VARELA	GONZALEZ	CRISTINA	...0579
VARGAS	ESCALADA	LARA	...4415
VAZQUEZ	ROQUE	MARIA JOSE	...8810
VENTISCA	ALVARO	ESTHER	...0474
VIADERO	CANALES	JAVIER	...0259
VICENTE	GUTIERREZ	CRISTINA	...1236

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
VICENTE DE	ROVIRA	LAURA	...5856
VILLANUEVA	SETIEN	ANDREA	...4525
YEDRA	ARNAIZ	CAROLINA	...8189
ZAMANILLO	ESPINA	RUTH	...4783

EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base quinta. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

TERCERO.- Procédase a exponer al público la presente lista de admitidos y excluidos por periodo de 10 días hábiles mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y BOC, pudiendo los interesados presentar durante dicho plazo cuantas alegaciones consideren oportunas en relación con la admisión o exclusión de la presente convocatoria así como presentar las subsanaciones que consideren oportunas.

CUARTO.- Transcurrido el citado plazo se procederá por la Alcaldía a la resolución de las alegaciones presentadas y aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, fijando igualmente los miembros que han de constituir el Tribunal de Selección con fijación de la fecha de inicio de los ejercicios.

Camargo, 19 de septiembre de 2018.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2018/8661

CVE-2018-8661

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8656 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para la formación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico.*

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con fecha 14 de junio de 2018, de la oposición convocada para la formación de bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico.

Tribunal Calificador

Aprobar la composición del Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo, con el nombramiento de los siguientes miembros que a continuación se relacionan:

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a Isabel Castillo Manrique.

Suplente: D. Antonio Vila Sánchez.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D. Ramiro Amorrortu de Mesones.

Suplente: D^a Laura Peña Gómez.

Titular: D^a María Josefa Lanza Martín.

Suplente: D. José Domingo Vellella Martínez.

Titular: D^a Emma Báscones García.

Suplente: D. Ramón Pérez García.

Titular: D^a Marta Barca Pérez.

Suplente: D. José Ramón de la Torre Valdés.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio se realizará el día 8 de noviembre de 2018, a las 16:30 horas, en el Aula 23 (planta +2) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, sita en la Avda. de los Castros, s/n.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 20 de septiembre de 2018.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2018/8656

CVE-2018-8656

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-8633 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de sistema de información dosimétrica en el Servicio Cántabro de Salud. Expediente P.A. SCS2018/4.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal>
 - d) Número de expediente: Procedimiento abierto, P.A. SCS2018/4.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del Objeto: Servicio de un sistema de información, monitorización y almacenamiento de las dosis recibidas por los pacientes en los procedimientos de imagen médica y de intervencionismo guiados por imagen, su implantación y soporte.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 53 de 15 de marzo de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 150.000,00 euros.

5. Presupuesto máximo de licitación: 181.500,00 euros

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de agosto de 2018.
 - b) Importe de adjudicación: 114.950,00 euros I.V.A. incluido.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 12 de septiembre de 2018.
 - d) Contratista: BAYER HISPANIA, S. L., C.I.F. B-08193013, avd. Baix Llobregat, 3-5, 08970 Sant Joan Despi-Barcelona.

Santander, 24 de septiembre de 2018.
El director gerente,
Benigno Eusebio Caviedes Altable.

2018/8633

CVE-2018-8633

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2018-8627 *Anuncio de formalización del contrato del servicio de atención a domicilio (SADM). Expediente 105/2018.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 105/2018.
- d) Perfil del contratante:
www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/
www.contrataciondelestado.es

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO MUNICIPAL (SADM) DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85300000.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria nº 32, de fecha 14 de febrero de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 536.250,00 euros, IVA excluido.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN.

- a) Presupuesto base de licitación (para un año): 268.125,00 euros, IVA excluido (10.725,00 euros). Importe total: 278.850,00 euros.
- b) Tipo de licitación por hora efectivamente trabajada en los domicilios de los beneficiarios: 13,22 euros/hora, IVA excluido, siendo el IVA a repercutir (4%) de 0,53 euros/hora, lo que hace un total de 13,75 euros/hora.

6. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de agosto de 2018.
- b) Contratista: CLECE S. A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 13,21 euros/hora, IVA excluido (0,53 euros/hora. Importe total: 13,74 euros/hora.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha: 18 de septiembre de 2018.

Reinosa, 18 de septiembre de 2018.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2018/8627

CVE-2018-8627

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8653 *Anuncio de formalización del contrato de suministro de contenedores soterrados. Expediente 313/2017.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
 - c) Número de expediente: 313/2017.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.santander.es

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
 - b) Descripción del objeto: Contenedores soterrados (Fase II).
 - c) Código nomenclatura.
 - CPV 42418940-0 equipo de manipulación de contenedores.
 - CPV42419000-6 partes de equipos de elevación y manipulación.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 2.181.163,17 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe: 1.628.099,17 euros más IVA.

6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 08/05/2018.
 - b) Fecha de formalización: 11/09/2018.
 - c) Contratista: Arrizabal Elkartea S. L., CIF B20522678.
 - d) Importe de adjudicación: Importe total 1.628.000 euros más IVA.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Económica y técnicamente más conveniente.

Santander, 20 de septiembre de 2018.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/8653

CVE-2018-8653

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2018-8663 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2018.*

El Pleno del Ayuntamiento de Udías, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la modificación del Presupuesto.

Pumalverde, 21 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2018/8663

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2018-8664 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

El expediente de modificación presupuestaria 2/2018, quedó aprobado definitivamente con fecha 14 de agosto de 2018. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.940,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.334,22
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		27.274,22

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.274,22
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		27.274,22

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 20 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2018/8664

CVE-2018-8664

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2018-8668 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Informada favorablemente la cuenta general de 2017, por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad Saja-Nansa en sesión de 18 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, la totalidad de documentación que integra dicho expediente contable, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad, sede de Roiz o teléfono 942 730 964, por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinado por todos aquellos interesados.

Simultáneamente podrán presentarse reclamaciones, observaciones o reparos, contra dicha cuenta general, durante el citado plazo de quince días y otros ocho días más, en la Secretaría de la Mancomunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roiz, 19 de septiembre de 2018.

El presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2018/8668

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2018-8669 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

Aprobado inicialmente y por unanimidad por acuerdo de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2018, el expediente de modificación de créditos número dos del vigente ejercicio presupuestario de 2018, por importe total de 38.000 euros, consistente en tres suplementos de crédito, financiados con remanente de tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de la Mancomunidad, con sede en Roiz, teléfono 942 730 964, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roiz, 19 de septiembre de 2018.

El presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

[2018/8669](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-8666 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del cuarto bimestre de 2018 (meses de julio y agosto), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 2018, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al cuarto bimestre de 2018 (meses de julio y agosto de 2018).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de septiembre al 22 de octubre del presente ejercicio 2018, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 6 de septiembre de 2018.

La concejal delegada (DA 346/2015),

M^a Emilia Pérez Prieto.

2018/8666

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-8639 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de mejora de intersección en la carretera autonómica CA-282 Puentenansa - La Hermida. Acceso a Rioseco. Término municipal: Rionansa.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2018, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Rionansa; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 24 de septiembre de 2018.

El director general de Obras Públicas,

José Luis Gochicoa González.

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE INTERSECCIÓN EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-282, PUENTENANSA-LAHERMIDA. TRAMO: ACCESO A RIOSECO. TÉRMINO MUNICIPAL: RIONANSA.

FINCA	POL.	PARC.	TITULAR/ES	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO / USO	T.M.
1	102	87	GARCÍA CONDE, MARIO Y OTRO	TR. SAN FERNANDEO, 6-6R1ºR	39100	SANTA CRUZ DE BEZANA	CANTABRIA	76	0	MONTE ALTO	RIONANSA
2	56019	02	GARCÍA CONDE, MARCELINO	CL PEÑA MAZUA 6, CH.4	39608	CAMARGO	CANTABRIA	229	0	MONTE BAJO	RIONANSA
3	55017	1	DE COSSIO QUIJANO, MARIA TERESA	CL GUEVARA, 9-3ªA	39001	SANTANDER	CANTABRIA	990	0	MONTE BAJO	RIONANSA

2018/8639

CVE-2018-8639

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-8628 *Anuncio de concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2018/5163H.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2018, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa nominativa:

- Entidad beneficiaria: Peña Bolística San José Rocacero.
- CIF: G39060215.
- Importe subvención: Once mil quinientos (11.500,00) euros.
- Concepto: Concesión de subvención directa nominativa a favor de la Peña Bolística San José Rocacero para la organización de la edición del CXXIII Torneo de Bolos de la Patrona y el XXIX Memorial Severino Prieto en las categorías de 1ª, 2ª, 3ª, aficionados, femenino y menores alevines, infantiles y cadetes.

Torrelavega, 13 de septiembre de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/8628

CVE-2018-8628

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-8667 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2018. Expediente 2018/6981L.*

BASES

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria de subvenciones

1. El objeto de la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en estas bases y en el resto de la normativa de aplicación, es fomentar la protección y el bienestar animal mediante el desarrollo de proyectos que incluyan actividades o acciones directas que se lleven a cabo en el municipio de Torrelavega durante el año 2018 por parte de asociaciones de protección y bienestar animal.

2. A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria:

- a) Son asociaciones de protección y defensa de los animales, las entidades con ámbito de actuación en el término municipal de Torrelavega, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuya principal finalidad sea la defensa y protección de los animales, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en las presentes bases.
- b) Son entidades colaboradoras las asociaciones de protección y defensa animal definidas en el epígrafe anterior, que cuenten con un centro de acogida autorizado en el término municipal de Torrelavega.

3. El ejercicio de esta actividad de fomento por el Ayuntamiento de Torrelavega tiene su amparo en el artículo 25.2, j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia, la protección de la salubridad pública. Por otro lado, la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que los municipios son competentes para intervenir en determinados supuestos de maltrato, tortura o desnutrición de los animales, o cuando se encuentren en instalaciones indebidas, así como la recogida de animales abandonados o vagabundos. Finalmente, la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia, identificación y protección de los animales, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 26 de julio de 2004, número 145, concreta la intervención del Ayuntamiento en materias tales como la tenencia de

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

animales, su presencia en las vías y lugares públicos, identificación y censado de animales de compañía, aspectos sanitarios, o centros para el fomento y cuidado de animales de compañía

4. La presente convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de esta entidad del ejercicio 2018, prorrogadas del ejercicio 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

6. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión municipal de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

7. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Proyectos objeto de subvención

1. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los proyectos que se presenten por las asociaciones o entidades colaboradoras interesadas en esta convocatoria, irán dirigidos con carácter general a la protección, defensa y cuidado de los animales de compañía abandonados o perdidos, así como a la prevención de tales situaciones.

2. Los proyectos que desarrollen las asociaciones o entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, contendrán alguna de las actividades o de las acciones directas que se relacionan a continuación, que se desarrollarán con detalle en la memoria que se presente:

- a) Actividades dirigidas a la mejora, reparación, conservación y funcionamiento de los centros de acogida autorizados.
- b) Acciones directas encaminadas a la identificación y esterilización de animales, abandonados o con titulares responsables o tenedores, llevadas a cabo en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega.

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

- c) Actividades de fomento y difusión para la tenencia responsable de animales de compañía.
- d) Actividades de fomento y difusión para la prevención del abandono de animales y para su acogimiento y adopción, particularmente dirigidos a la población escolar.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Para la línea de fomento dirigida a las asociaciones de protección y bienestar animal, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las que estén legalmente constituidas, carezcan de ánimo de lucro, tengan domicilio social en el municipio de Torrelavega, estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan entre sus fines estatutarios la realización de actividades de protección y bienestar animal.
- b) Que los proyectos, actividades o acciones se desarrollen en el municipio de Torrelavega y vayan dirigidas al bienestar o tenencia responsable de animales, cuyos titulares, responsables o tenedores, estén empadronados en el municipio.
- c) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- d) Que acrediten experiencia y capacidad operativa para lograr los objetivos que propongan en el proyecto que presenten a la convocatoria, cuantitativa y cualitativamente suficientes para garantizar los objetivos de interés público que se pretenden alcanzar con la misma.
- e) Que estén al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

2. Para la línea de fomento dirigida a entidades colaboradoras, podrán ser beneficiarias aquellas que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior, y además cuenten con todas las autorizaciones en vigor para el ejercicio de la actividad propia de los centros de acogida.

3. No se admitirán a la presente convocatoria las asociaciones o entidades:

- a) Que presenten la solicitud fuera del plazo establecido al efecto.
- b) Que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.
- c) Que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento para proyectos similares.

3. Cada asociación o entidad únicamente podrá presentar un proyecto para cada una de las dos líneas de fomento previstas en estas bases, teniendo tal consideración, si se incumple este requisito, el primero que se hubiera presentado.

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

Artículo 4. Gastos subvencionables

1. Con carácter general, únicamente se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. Tendrán tal consideración los gastos efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, en ejecución de los proyectos o actividades aprobados por el Ayuntamiento de Torrelavega en el marco de la presente convocatoria.

2. No serán subvencionables:

- a) Los gastos de las instalaciones de la propia asociación o entidad colaboradora, tales como luz, agua, mantenimiento o alquiler.
- b) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Los gastos subvencionables no superarán en ningún caso su valor de mercado.

Artículo 5. Régimen económico de la convocatoria

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de cuarenta mil (40.000,00) euros, con cargo a la aplicación 25000 3110 48920 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018, en prórroga del ejercicio 2017, denominada «Protección animal subvenciones».

2. Para los proyectos que presenten las asociaciones de protección animal, se destinan un total de veinte mil (20.000,00) euros; y para los proyectos que presenten las entidades colaboradoras, se destinarán otros veinte mil (20.000,00) euros. No obstante, cuando el importe total de las subvenciones a conceder con cargo a una de las líneas de fomento indicadas no agote el crédito parcial asignado a la misma, se podrá destinar el excedente a subvencionar los proyectos presentados para la otra línea.

3. El importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad o proyecto presentado, hasta un máximo de cinco mil (5.000,00) euros en el caso de asociaciones, y de diez mil (10.000,00) euros en el caso de entidades colaboradoras.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la asociación o entidad colaboradora beneficiaria ejecutará la totalidad del proyecto presentado, financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, el proyecto se podrá reformular en los términos previstos en estas bases.

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

Artículo 6. Documentación a presentar

1. Las asociaciones utilizarán los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General o en la página web www.torrelavega.es. Junto con la solicitud, suscrita por el representante legal de la entidad, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención, que deberá ser suficientemente detallada para su valoración de acuerdo con lo establecido en estas bases. La memoria contendrá como mínimo la descripción detallada de todas las actividades a desarrollar, su motivación y oportunidad, el cronograma de actividades, y la forma de evaluar los resultados del proyecto o actividad. La memoria tendrá una extensión máxima de 10 folios, en papel tamaño A4, fuente de tamaño 12 e interlineado 1,5.
- b) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos del proyecto para el que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la subvención que se solicita al Ayuntamiento.
- c) Una fotocopia del código de identificación fiscal de la asociación o entidad colaboradora.
- d) Declaración suscrita por el representante de la asociación, según el modelo del anexo, en la que se haga constar que la misma no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, que no ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.
- e) Un certificado expedido por el secretario de la asociación, conforme al modelo del anexo, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ejerce. El certificado hará constar que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.
- f) Una fotocopia de los estatutos sociales y del certificado de inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones de Cantabria
- g) En el caso de entidades de colaboración, una fotocopia de las autorizaciones administrativas pertinentes para el ejercicio de la actividad en el centro de acogida.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Medio Ambiente y Salud Pública (Mercado Nacional de Ganados), y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 8. Órganos competentes

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Medio Ambiente y Salud Pública del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445, de 19 de junio (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 3 de julio). La resolución se adoptará previo informe emitido por la Comisión informativa municipal de Medio Ambiente y Salud Pública, que actúa a estos efectos como el órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.torrelavega.es, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a las asociaciones interesadas para ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Concejalía responsable de la gestión, a través del responsable técnico del área de Salud Pública, verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención Municipal y el documento contable de retención de crédito.

4. A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días las entidades interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 10. Resolución y publicación

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Medio Ambiente y Salud Pública, la propuesta de resolución, que no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

5. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado en un plazo de tres (3) meses, desde la fecha de la resolución de desestimación. A partir de esta fecha, la Administración podrá destruir la documentación.

6. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página www.torrelavega.es, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Criterios de valoración de los proyectos

1. Dentro del límite presupuestario fijado en estas bases y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

- a) **Contenido del proyecto (máximo 60,00 puntos).** Por este concepto se valorará la descripción del contexto y justificación, la coherencia del proyecto en su conjunto, la idoneidad del proyecto, los criterios de organización, la continuidad del proyecto, y cualquier otro aspecto que redunde en la buena ejecución del mismo y en los objetivos que se pretenden alcanzar con esta acción de fomento. Así mismo se valorará la experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos de bienestar animal en el municipio de Torrelavega.
- b) **Compromiso de la entidad o asociación que presenta el proyecto (máximo 25,00 puntos).** Por este concepto se valorará el porcentaje de financiación (ajena o distinta de la subvención municipal) que aporta la asociación solicitante.
- c) **Calidad de la formulación de la memoria del proyecto (máximo 15,00 puntos).** Por este concepto se valorará la claridad expositiva, sistemática y metodología de los proyectos que presenten las asociaciones.

2. Quedarán excluidos del procedimiento aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 40,00 puntos. La valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad, sin que por sí misma genere un derecho a favor del solicitante ni suponga la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 12. Método para fijar el importe de la subvención

Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria en sus dos líneas de fomento, la cuantía de las subvenciones se determinará siguiendo el siguiente método:

- a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo anterior, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un mínimo de 40,00 puntos.
- b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada cumple con los límites fijados en el artículo 5, efectuando en caso contrario los ajustes que sean precisos al efecto.
- c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a su valoración. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.
- d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención obtenida según este método, supere la consignación presupuestaria existente; se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos, que será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 13. Pago, justificación y control financiero de la subvención

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención Municipal, en los términos previstos en estas bases.

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

2. La documentación justificativa de la ejecución del proyecto y el balance económico deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 31 de enero de 2019. El incumplimiento de este plazo límite llevará aparejada la revocación de la subvención y el reintegro de la cantidad percibida.

3. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

Las asociaciones o entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y de las bases reguladoras de la convocatoria.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención antes del 31 de enero de 2019.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.
- g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones. A estos efectos, la entidad o asociación beneficiaria presentará la siguiente documentación:
 - Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se describirán las mismas, con indicación del número de participantes, fechas de realización y documentación anexa (recortes de prensa, cumplimiento de lo establecido en la letra i) de este artículo, fotografías etc.,)
 - Relación de facturas y fotocopia compulsada de las mismas y los justificantes de pago. El pago se considerará acreditado con la presentación de los justificantes bancarios. Excepcionalmente, cuando se acredite que no es posible presentar los justificantes de pago por entidad bancaria y siempre que

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

el importe sea inferior a 100,00 euros, se presentará un recibo firmado por el empleado o proveedor, con el sello y la fecha de expedición.

- i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la empresa y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. A tal efecto, se hará constar la imagen institucional del Ayuntamiento en cualquier publicación o material de comunicación del proyecto, con independencia de su formato. En las publicaciones en formato papel, carteles o similar, se reservará al menos un 25 por 100 de su tamaño a la colocación de estos logotipos, indicando además que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega. En otro tipo de soporte, deberá asegurarse que la imagen institucional es suficientemente visible. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.
- j) Colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.
- k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- m) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 15. Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 16. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Régimen de recursos

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria. Alternativamente, la resolución podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo 1. Instancia

D./D^a:...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la asociación o entidad colaboradora denominada...con CIF... y número de inscripción en el Registro municipal de Asociaciones...; de la que es presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:...

Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2018; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

SOLICITA: La admisión a la citada convocatoria, con el proyecto denominado...que se ajusta en su contenido a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, que conoce y acepta sin reservas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las mismas.

Que adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega...de...de 2018.

Firma del representante y sello de la asociación.

Anexo 2. Declaración responsable

D./D^a:...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la asociación denominada...con CIF... y número de inscripción en el Registro municipal de Asociaciones...; de la que es presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:...

Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2018; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la asociación a la que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Que la asociación a la que representa, no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega...de...de 2018.

Firma del representante y sello de la entidad.

Anexo 3. Certificado del secretario de la asociación

D./D^a..., con DNI..., en su condición de secretario de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2018; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

CERTIFICA: 1. Que en la reunión celebrada el día... por el órgano competente de esta asociación, se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega al amparo de la referida convocatoria.

2. Que D/^a... con documento nacional de identidad número..., ejerce en la actualidad el cargo de presidente de la asociación.

3. Que de conformidad con los estatutos de la asociación, el presidente está facultado para solicitar una subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Torrelavega...de...de 2018.

Firma del secretario y sello de la entidad.

Anexo 4. Ficha de terceros

D./D^a..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

Anexo 5. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

D./D^a...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la asociación denominada...con CIF... y número de inscripción en el Registro municipal de Asociaciones...; de la que es presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:...

Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2018; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria. Torrelavega, a... de... de 2018. Firma del autorizante.

Resolución de aprobación.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2018, han sido aprobadas por resolución de Alcaldía, número 4536/2018, de 20 de septiembre.

Torrelavega, 21 de septiembre de 2018.

El alcalde presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/8667

CVE-2018-8667

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2018-8612 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual número 13 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario de Santander.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 14 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente la modificación puntual número 13 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario de Santander, en el área terciaria de ACTIMARSA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76.4 en relación con los artículos 76.1 y 23 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete el citado expediente a información pública durante el plazo de dos meses al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, quedando de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sita en la calle Lealtad, nº 14, 1º piso de Santander, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas, pudiendo consultarse igualmente en el siguiente enlace: <http://www.territoriodecantabria.es>

Santander, 18 de septiembre de 2018.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2018/8612

CVE-2018-8612

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8634 *Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación Modificado de la Unidad de Actuación MONUR 2004 del Área de Reparto número 11.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 14 de septiembre de 2018 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA), se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Compensación Modificado de la Unidad de Actuación "MONUR 2004" del Área de Reparto nº 11, de acuerdo con la propuesta de la Junta de Compensación de la misma.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de septiembre de 2018.

La alcaldesa PD,

Ana M^a González Pescador.

2018/8634

CVE-2018-8634

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2018-8623 *Información pública de solicitud de autorización para obras de adecuación del recinto de cuarentena en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno (Obregón).*

Por D. Javier Carrión Malo, actuando en representación de la empresa CANTUR S. A., se tramita expediente en solicitud de autorización para las obras de adecuación del recinto de cuarentena en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno en el pueblo de Obregón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 22 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2018/8623

CVE-2018-8623

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-8670 *Información pública del extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Silvia Maribel Cotacachi Cachimuel.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 25 de septiembre de 2018.

La interesada,

Silvia Maribel Cotacachi Cachimuel.

[2018/8670](#)

CVE-2018-8670

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-8649 *Resolución por la que procede la publicación de la sentencia número 20/2018, de 26 de enero de 2018, recaída en el procedimiento ordinario número 279/2016, interpuesto contra el Decreto 63/2016, de 29 de septiembre.*

En cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en su resolución del 13 de septiembre de 2018, procede la publicación de la Sentencia número 000020/2018, de 26 de enero de 2018, recaída en procedimiento ordinario número 279/2016, interpuesto por doña Alicia Ruiz Cosío contra el Decreto 63/2016, de 29 de septiembre, por el que se declara el Área Natural de Especial Interés La Viesca (términos municipales de Torrelavega y Cartes), cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 14 de septiembre de 2018,
El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CANTABRIA. SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
Avda Pedro San Martín S/N
Santander
Teléfono: 942 35 71 24
Fax.: 942 35 71 35
Modelo: TX004

Proc.: **PROCEDIMIENTO
ORDINARIO**
Nº: **0000279/2016**
NIG: 390753332016000244
Resolución: Sentencia 000020/2018

Ponente: José Ignacio López Cárcamo

Intervención:	Interviente:	Procurador:
Demandante	ALICIA RUIZ COSIO	GEMMA RODRÍGUEZ SAGREDO
Demandado	GOBIERNO DE CANTABRIA	

SENTENCIA 000020/2018

ILMA. SRA. PRESIDENTE EN FUNCIONES

DÑA. CLARA PENÍN ALEGRE

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS

D. JOSÉ IGNACIO LÓPEZ CÁRCAMO

D. JUAN PIQUERAS VALLS

En Santander, a 26 de enero del 2018.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha visto el presente **Procedimiento Ordinario nº 279/2016**, interpuesto por D^a **ALICIA RUIZ COSIO**, representada por la Procuradora D^a **GEMMA RODRÍGUEZ SAGREDO** y defendida por el Abogado D. **PABLO SÁMANO BUENO**, contra el **GOBIERNO DE CANTABRIA**, representado y defendido por el LETRADO DE SUS SERVICIOS JURÍDICOS.

La cuantía del recurso quedó fijada como indeterminada.

Es Ponente el Magistrado D. José Ignacio López Cárcamo, quien expresa el parecer de la Sala.

1

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html fecha y hora: 12/02/2018 12:09

Firmado por: Varios

Código Seguro de Verificación 39075333000-17c64f542277c743100d3cf1674b4c30FnwMAA==

CVE-2018-8649

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html fecha y hora: 12/02/2018 12:09	Firmado por: Varios
Código Seguro de Verificación 390753300047c64f54227c74310043c6f1674b4c30FnwMAA==	

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 63/2016, por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "La Viesca" (En adelante ANEI).

SEGUNDO.- Aunque la deliberación se señaló para el día 29 de noviembre de 2017, se ha realizado el 14 de enero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La ANEI incluye en su ámbito la parcela nº 62, de la que es copropietaria la demandante, y es tal inclusión a lo único que se refieren las alegaciones contenidas en la demanda; alegaciones a las que pasamos a dar respuesta.

SEGUNDO.- Afirma la demandante que concurren las causas de nulidad de pleno derecho establecidas en las letras a) y e) del art. 62.1.a) de la Ley 30/92 -letras a) y e) del art. 47.1.a) de la vigente Ley 39/2015-, porque se ha lesionado su derecho a la defensa tutelado en el art. 24.1 de la CE, y porque se ha prescindido de procedimiento legalmente establecido.

La circunstancia en que se funda la alegación de los dos motivos de nulidad de pleno derecho es la misma: La falta de un trámite de audiencia. Ahora bien, esa omisión la refiere exclusivamente a una concreta parte del Decreto: La inclusión en el ámbito territorial del ANEI de la parcela 62 del polígono 20. Y, siendo así, es únicamente respecto de ese contenido

2

CVE-2018-8649

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 12/02/2018 12:09	Firmado por: Varios
Código Seguro de Verificación 3907533000-17c64f542277c743100d3cf1674b4c30FnwMAA==	

que tendremos que considerar el defecto de procedimiento que aduce.

Lo primero que tenemos que decir es que la omisión de un trámite de un procedimiento administrativo, salvo que éste tenga naturaleza sancionadora, no vulnera el derecho proclamado en el art. 24.1 de la CE, el cual se refiere a la tutela judicial y las garantías de defensa en los procesos judiciales (con la salvedad del procedimiento sancionador, al que el TC ha extendido las garantías previstas en el art. 24).

No puede apreciarse, por ende, la concurrencia del supuesto previsto en el art. 47.1.a) de la Ley 39/2015.

Tampoco estamos ante el supuesto de la letra e) de dicho artículo; pues la ausencia de un trámite no es equivalente a la ausencia total y absoluta de procedimiento, con la restringida excepción de que se trate de un trámite auténticamente definidor, de tal manera que si el mismo no se realiza, más que de un procedimiento se trataría de una mera apariencia de procedimiento.

En este caso, la demandante echa en falta el trámite de audiencia previsto en el art. 63.3 de la Ley de Cantabria 4/006, que dispone: "El procedimiento de aprobación de las Normas de Protección de Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos y Áreas Naturales de Especial Interés declaradas de oficio por la Consejería competente, se iniciará con la elaboración de un avance por parte de dicha Consejería que será publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y sujeto a información pública y audiencia a los interesados y representantes de los intereses sociales e institucionales afectados, así como de asociaciones que persigan el logro de los

3

CVE-2018-8649

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 12/02/2018 12:09

Firmado por: Varios

Código Seguro de Verificación 3907533000-f7c64f542277c743100d3cf1674b4c30FnwMAA==

principios inspiradores de esta Ley, por plazo de dos meses (...)"

Pero, como fácilmente se ve, dicho precepto se refiere al procedimiento de aprobación de las normas de protección, que es el instrumento de planificación del espacio natural (art. 64 de la Ley 4/2006), cosa distinta de la declaración de dicho espacio. Por lo tanto, no es un precepto aplicable al caso presente.

El procedimiento a seguir para la declaración de una ANEI es el propio de la aprobación de reglamentos, según la remisión que se hace en el art. 20.1 de la sobredicha ley.

Dicho procedimiento se regula en el art. 119 de la Ley de Cantabria 6/2002, que establece:

1. La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente mediante la elaboración del correspondiente proyecto.

2. A lo largo del proceso de elaboración deberán recabarse, además de los informes y dictámenes preceptivos, cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

3. Los proyectos de disposiciones generales, cuando la ley lo disponga o así lo acuerden el Gobierno o Consejero correspondiente, se someterán a información pública. El anuncio de exposición se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando el lugar de exhibición y el plazo que no podrá ser inferior a diez días."

4

CVE-2018-8649

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 12/02/2018 12:09	Firmado por: Varios
Código Seguro de Verificación 3907533000-17c64f542277c743100d3cf1674b4c30FnwMAA==	

Como se puede ver, no hay en el procedimiento de elaboración los reglamentos un trámite de audiencia a los interesados. La participación ciudadana se realiza a través del trámite de información pública.

Pues bien, en este caso, se han celebrado el trámite de información pública tres veces y tras la última se incorporaron al ámbito territorial del ANEI, las parcelas 62 y 65, acogiendo las alegaciones al respecto del Ayuntamiento de Torrelavega y la Asociación vecinal de San Pedro de Torres, por lo que no era necesario realizar un nuevo trámite de información pública.

La parte actora hace hincapié en que en los textos sometidos a las tres informaciones públicas no estaba la finca nº 62 dentro del ANEI, por lo que no ha podido alegar en el procedimiento administrativo acerca de la improcedencia de su inclusión. Pero tal circunstancia no es suficiente para apreciar causa de anulabilidad por indefensión, ya que ésta es un concepto material y dinámico, lo que significa que no hay indefensión jurídicamente relevante cuando, a pesar de la omisión de trámites, la parte no ha sufrido una merma real de sus posibilidades de defensa, bien porque los trámites omitidos no tenían virtualidad a tal efecto, bien porque finalmente el interesado ha podido defenderse con pleno conocimiento de causa. En este caso, no hubo recurso administrativo; pero en este proceso la parte actora ha podido alegar, y de hecho así lo ha efectuado, los motivos de fondo que ha estimado oportunos, habiéndose debatido sobre la motivación/justificación de la inclusión de su parcela en el ámbito territorial del ANEI; y si bien, como nos enseña el TC, el concepto dinámico de indefensión no permite la subsanación en el proceso contencioso-

5

CVE-2018-8649

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 12/02/2018 12:09	Firmado por: Varios
Código Seguro de Verificación 39075333000-17c64f542277c743100d3cf1674b4c30FnwMAA==	

administrativo de los defectos de los procedimientos sancionadores que hayan producido indefensión (porque en el procedimiento sancionador se aplican las garantías del art. 24. de la CE), otra cosa puede sostenerse respecto de procedimientos administrativos sin esa naturaleza, como es el caso, respecto de los cuales, si nos atenemos al principio de economía procesal, no sería eficaz retrotraer el procedimiento administrativo para que la demandante sea oída sobre la inclusión de su parcela en el ANEI, cuando en el presente proceso contencioso-administrativo se ha debatido y se ha realizado prueba acerca de la justificación de tal inclusión.

TERCERO.-Alega la parte actora falta de motivación de tal inclusión de la parcela en el ámbito territorial del ANEI.

Lo primero que hay que decir es que la inclusión de un parcela en el ámbito territorial de un espacio natural conlleva la aplicación de un régimen de protección (el determinado en la Ley y en el instrumento de planificación del espacio) que implica limitaciones y condicionantes a las facultades de uso de su dueño; es un régimen que, al igual del que deriva de la normativa y la planificación urbanística, afecta al derecho de propiedad.

De esta constatación derivan tres consecuencias concatenadas; a saber:

-Que el sacrificio del derecho de propiedad que conlleva el régimen de protección del espacio protegido debe estar justificado en la protección de los valores que contempla y considera la declaración del espacio natural; justificación que

6

CVE-2018-8649

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 12/02/2018 12:09	Firmado por: Varios
Código Seguro de Verificación 3907533000-f7c64f542277c743100d3cf1674b4c30FnwMAA==	

ha de hacerse en aplicación del principio de proporcionalidad.

-Que la inclusión de parcelas determinadas en el ámbito del espacio natural, en cuanto, en virtud de la misma, se convierten en objeto de las sobredichas limitaciones, debe estar justificada en atención a la relación de las parcelas con la consecución de los objetivos de protección buscados con la declaración del espacio natural, y bajo la égida del principio de proporcionalidad. Es decir, hay que justificar que la inclusión de las parcelas es adecuada, necesaria y proporcional al fin protector perseguido.

-Que la sobredicha justificación la tiene que aportar la Administración con las acreditaciones y explicaciones precisas y la tiene que exteriorizar en a través de la motivación del acto, es decir, dentro del procedimiento seguido para su dictado.

Consiguientemente, lo que tenemos que verificar es si la Administración ha motivado/justificado la inclusión de la parcela de referencia en el ámbito del ANEI.

Acudiremos primero a la exposición de motivos del Decreto de declaración. De la misma destacamos lo siguiente:

"La zona de La Viesca, se sitúa en los Términos Municipales de Cartes y Torrelavega, entre la margen izquierda del río Besaya, en el núcleo urbano de Torrelavega, y la antigua explotación minera a cielo abierto de Reocín. Se trata de una zona constituida en su mayor parte por antiguos rellenos con estériles, mayoritariamente arcillas,

7

CVE-2018-8649

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 12/02/2018 12:09	Firmado por: Varios
Código Seguro de Verificación 3907533000-7c64f542277c743100d3cf1674b4c30FnwMAA==	

procedentes de la explotación minera, sobre la que se procedió a la plantación de una cobertura arbolada de falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*) con el propósito de estabilizar dichos terrenos. La inestabilidad de estos terrenos y su elevada pendiente ha impedido su dedicación a uso urbano, permitiendo de manera indirecta su recuperación natural.

Al amparo de la cobertura de la falsa acacia se ha desarrollado un sotobosque con especies arbóreas y arbustivas autóctonas, creando un ambiente más diverso, que a su vez se ha visto potenciado por la existencia de zonas de campiña adyacentes y los ambientes acuáticos situados en la zona de ribera del río Besaya y por las lagunas de decantación de limos procedentes de la explotación minera. Esta representación de ecosistemas forestales y acuáticos han contribuido a que en la zona exista una elevada diversidad biológica de singular importancia, teniendo en cuenta lo reducido de su área y la situación en un ambiente periurbano.

En la actualidad la conversión en parque de la zona situada más próxima al río y los cambios en los patrones de ocio de la población hacen que este paraje sea más frecuentado, constituyendo una de las principales zonas de ocio, esparcimiento y recreo de Los Ayuntamientos de Cartes y Torrelavega y su área de influencia, actividad que puede ser compatible con la preservación y recuperación de los valores naturales de la zona.

En líneas generales se puede destacar la presencia en la zona de 186 especies de flora, pertenecientes a 77 familias. En cuanto a la

8

CVE-2018-8649

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html fecha y hora: 12/02/2018 12:09

Firmado por: Varios

Código Seguro de Verificación 3907533000-7c64f542277c743100d3cf1674b4c30FnwMAA==

fauna, se han localizado en la zona un total de 115 taxones de vertebrados. Cabe destacar que algunas de estas especies y de los hábitats presentes se hayan incluidos en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres”.

Fin de la cita

Lo que precede pueda justificar la declaración del ANEI, en cuanto mecanismo de protección del sotobosque y la flora y fauna asociada al que se refiere la exposición de motivos, aspectos incluíbles en la amplia definición que de dicho tipo de espacio natural hace el art. 15.1 de la Ley de Cantabria 4/2006. Pero de lo que aquí se trata es de la justificación de la inclusión en su ámbito de la parcela de referencia. Y dicha exposición de motivos no se refiere a la misma, por lo que difícilmente puede justificar su relación con la consecución de los objetivos de protección perseguidos.

Sigamos buscando dentro del procedimiento administrativo, que es, como hemos dicho, donde debe encontrarse la justificación del acto:

La Administración en la contestación a la demanda hace referencia a las alegaciones del Ayuntamiento y de la Asociación vecinal de San Pedro de Torres vertidas en el trámite de información pública tras el cual se incorporan las parcelas 62 y 65 al ámbito del ANEI.

No por evidente hay que dejar de decir que el mero hecho de que en el trámite de información pública se proponga la inclusión de parcelas concretas, no es

9

CVE-2018-8649

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 12/02/2018 12:09	Firmado por: Varios
Código Seguro de Verificación 3907533000-17c64f542277c743100d3cf1674b4c30FnwMAA==	

justificación suficiente para incorporarlas en el texto final. Las alegaciones y propuestas no justifican nada por el solo hecho de ser realizadas en el trámite de información pública. Su valor justificativo depende de su contenido, y éste tiene que denotar que las parcelas participan de los valores medioambientales que se busca proteger y que su inclusión en el ANEI es adecuada, necesaria y proporcionada.

Las referidas alegaciones se refieren a que las parcelas están a la entrada al Parque y que no se diferencian del resto.

Nos parece claro que tal explicación es insuficiente, pues nada dicen sobre las características de la parcela de referencia que la ponga en relación de incidencia con la protección de los valores en consideración a los cuales se ha declarado el ANEI (alegar que no difieren del resto sin más explicaciones es una petición de principio).

Por otro lado, en la respuesta de la Administración a tales alegaciones, dentro del mismo trámite de información pública, no se añade nada significativo en orden a justificar la inclusión final de la parcela de referencia en el ámbito del ANEI.

Junto con la contestación a la demanda se aporta un informe en un intento de justificación de la incorporación de la parcela de referencia al ámbito del ANEI. El autor de dicho informe (Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza) compareció posteriormente ante el tribunal a los efectos previstos en el art. 347 de la LEC.

10

CVE-2018-8649

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 12/02/2018 12:09	Firmado por: Varios
Código Seguro de Verificación 3907533000-17c64f542277c743100d3cf1674b4c30FnwMAA==	

Hay que señalar en primer lugar que la justificación/motivación de un acto administrativo es, por definición y por función, una tarea previa al dictado del acto; pues debe ser manifestación de que la Administración actúa con consciencia de su sometimiento a la Ley y al Derecho, lo que implica ejercer sus potestades una vez que ha constatado que se dan los presupuestos fácticos y jurídicos contemplados en la norma habilitadora, tarea para la que se diseña el procedimiento administrativo.

El proceso judicial no es cauce para motivar el acto administrativo ni para buscar la justificación del ejercicio de la potestad de que se trate. En el proceso la Administración puede defender la justificación que ha realizado en el procedimiento y puede, incluso, completarla o complementarla en algún aspecto (tanto con alegaciones como con pruebas); pero lo que no puede hacer es construir una motivación "ex post facto"; lo que desvirtuaría la referida función de la motivación y la naturaleza y sentido del procedimiento administrativo.

Dicho esto, vemos que el informe aportado junto con la contestación a la demanda hace referencia a la condición de campiña de la parcela y describe en términos teóricos lo que es una campiña. Alude también a la función de la parcela como corredor ecológico, característica en la que hace especial hincapié a los efectos de justificar la inclusión de la parcela en el ANEI.

La Sala ha valorado este informe poniéndolo en contraste con el informe del perito de designación judicial y atendiendo a las explicaciones dadas por sus autores en el marco de la comparecencia del art. 347

11

CVE-2018-8649

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 12/02/2018 12:09
Código Seguro de Verificación 3907533000-7c64f542277c743100d3cf1674b4c30FnwMAA== Firmado por: Varios

LEC. Y ha llegado a la conclusión que, no sólo no ha quedado debidamente justificada en la vía administrativa la inclusión de la parcela de referencia en el ANEI, sino que tampoco se ha acreditado en este proceso la adecuación, necesidad y proporcionalidad de la misma a los efectos de la protección de los valores a la que sirve el ANEI. Veamos:

Por un lado, el perito de designación judicial, en su informe escrito, afirmó motivadamente que la parcela carece de valores naturales que merezcan especial protección y de "cualquier característica que le facilite actuar como corredor ecológico". Por otro lado, negó que tenga los mismos valores que las demás parcela incluida en el ANEI.

En la comparecencia, dicho perito, ha negado la condición de campiña de la parcela. En su opinión pericial, está compuesta por una zona de prado, un poco de huerta y edificación. Dice que la parcela cuenta con un arbustivo leñoso: un manzano y, en la linde, una pseudoacacia, amén de cuatro arbustos improductivos abandonados.

En contraste, el autor del informe aportado por la demandada, se refiere en términos abstractos a las características de la campiña, a la diversidad arbórea y biológica que acoge; pero no ha descrito las especies que contiene la parcela ni ha justificado en concreto en qué y por qué la parcela participa de esas características.

Por lo que se refiere a la función de la parcela como corredor biológico, aspecto en el que el autor del informe aportado junto con la contestación a la demanda ha puesto el acento, el perito de designación judicial

12

CVE-2018-8649

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 12/02/2018 12:09

Código Seguro de Verificación 3907533000-7c64f542277c743100d3cf1674b4c30FnwMAA==

Firmado por: Varios

rechazó tal función en su informe escrito aportando sólidas razones (pags 3 y 4 del informe), razones en las que insiste y abunda en la comparecencia ante el tribunal. Según hemos entendido, explica que la parcela únicamente conecta con el espacio natural por el sur, y que forma un tapón que imposibilita la conectividad ecológica con otros entornos.

El autor del informe aportado junto con la contestación a la demanda ha insistido en la comparecencia en que la parcela forma parte de un ecosistema que tiene valores que es interesante conservar, pero no los describe, ni los pone en relación concreta con los valores que el ANEI busca preservar.

Insiste, también, en la función de corredor ecológico de la parcela. No obstante hay que parar mientes en que el art 15.1 de la Ley de Cantabria 4/2006 se refiere a la función de corredor ecológico como propia del espacio natural en su conjunto; por lo que se trataría de la participación de la parcela en esa función. Pero en el expediente no se clarifica esa función de corredor ecologico del ANEI (No se precisa qué ecosistemas comunica ni cómo, ni cuál es el flujo biológico que garantiza), por lo que difícilmente puede justificarse la incidencia de la parcela en cuestión en esa función que la norma predica del ANEI en su conjunto.

Finalmente hay que referirse a las alegaciones de la Administración demandada en torno a la no computabilidad de la zona norte de la parcela, a los efectos de amisibilidad de pastos y la relación de esta circunstancia con las ayudas de la PAC reguladas en el RD 202/2012, modificado por el RD 2/2013.

13

CVE-2018-8649

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 12/02/2018 12:09

Código Seguro de Verificación 3907533000-f7c64f542277c743100d3cf1674b4c30FnwMAA== Firmado por: Varios

La Administración deduce de la referida circunstancia que esa zona de la parcela presenta características naturales que la hacen impenetrable para el ganado, de lo que, a su vez, deduce que la parcela tiene condiciones naturales que permiten considerar la presencia de valores ambientales en la misma.

Pues bien, se trata de una inferencia carente de la solidez que ha de exigirse al método probatorio de las presunciones; pues parte de un concepto jurídico y no de un hecho constatado con prueba directa, amen de la insuficiencia del razonamiento deductivo.

CUARTO.- Lo que precede no puede llevar a la anulación íntegra del Decreto impugnado, como pretende la demandante, sino sólo a la anulación de la inclusión en el ámbito territorial del ANEI de la parcela 62 de la que es copropietaria aquélla. Consiguientemente procede la estimación parcial del presente recurso y, por ende, al no apreciar temeridad ni mala fe en la actuación de las partes, hemos de excluir la condena en costas, en aplicación de lo dispuesto en el art. 139.1 de la LJCA.

FALLAMOS

Estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo y anulamos el Decreto impugnado, únicamente en lo referente a la inclusión en el ámbito territorial del ANEI de la parcela 62 de la que es copropietaria la demandante. Sin condena en costas.

14

CVE-2018-8649

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos,
mandamos y firmamos.

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 12/02/2018 12:09	Firmado por: Varios
Código Seguro de Verificación 3907533000b7c664542277c743100d3cf1674b4c30FmWMAA==	

15

2018/8649

CVE-2018-8649

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-8556 *Información pública de solicitud de autorización de licencia para la instalación de un taller de reparación de automóviles en Vernejo 46.*

Por el señor representante del taller de reparación de automóviles "Posauto", con domicilio en Vernejo núm. 46, 39500 de Cabezón de la Sal, se solicita licencia municipal para la instalación de un taller de reparación de automóviles "Posauto", en Vernejo, núm. 46, 39500 de Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabezón de la Sal, 17 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/8556

CVE-2018-8556

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-7966 *Información pública de licencia de actividad para fabricación de filamentos PLA para impresoras 3D, en la nave D-14 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 1200/2018.*

Por Egnos Ingeniería, S. L. / Eolas Prints, S. L., se solicita licencia de actividad para fabricación de filamentos PLA para impresoras 3D, en la nave D-14 del Parque Empresarial Besaya, de la localidad de Reocín.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 20 de agosto de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/7966

CVE-2018-7966

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-8641 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 585/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000585/2016 a instancia de GEMA SAIZ POVEDA frente a QUALIBÉRICA SEGURIDAD, SL, QUALIBÉRICA, SL, QUALICONSULT, SAS, QUALI GROUP, SAS y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado Sentencia de 14-09-2018, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por GEMA SAIZ POVEDA contra QUALIBÉRICA SEGURIDAD, S.L, en situación de concurso, siendo su Administrador Concursal D. José Saurat Marín, QUALIBÉRICA, S.L, en situación de concurso siendo su Administrador Concursal D^a Beatriz Carbonel Rebolleda, QUALICONSULT, S. A.S, y QUALIGROUP, S. A.S, y con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia condeno solidariamente a las citadas empresas codemandadas a abonar a la trabajadora la cantidad de 15.597,17 euros, más el 10% de intereses moratorios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000034058516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a QUALIBÉRICA SEGURIDAD, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/8641

CVE-2018-8641

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-8662 *Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 314/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000314/2018 a instancia de GLADYS NAIROBY HERRERA RAMIRES frente a "CORRALES PELAYO, S. L.", en los que se ha dictado la cédula de 19-09-2018, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: "CORRALES PELAYO, S. L.", en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 18 de octubre de 2018 a las 10:20 horas, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 20 de septiembre de 2018.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "CORRALES PELAYO, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios,

Santander, 20 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/8662

CVE-2018-8662

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-8650 *Notificación de sentencia 288/2018 en procedimiento de Seguridad Social 348/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000348/2018 a instancia de CASIMIRO LÓPEZ BARATA frente a "TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE FUNDICIÓN, S. L.", TGSS, INSS y MC MUTUAL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19-09-2018, del tenor literal siguiente:

"Que desestimando la demanda interpuesta por don CASIMIRO LÓPEZ BARATA contra MC MUTUAL, "TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE FUNDICIÓN, S. L.", INSS y TGSS, absuelvo a las demandadas de la reclamación contra ellas formulada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE FUNDICIÓN, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/8650

CVE-2018-8650

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-8652 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 445/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000445/2018 a instancia de DOÑA CLAUDIA AGUILAR GONZÁLEZ frente a "I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U.", en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha dictada por el/la sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: "I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U."

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 18 de octubre de 2018, a las 10:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 6 de septiembre de 2018.

El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 6 de septiembre de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/8652

CVE-2018-8652

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-8642 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 248/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000248/2018 a instancia de LUIS JOSÉ MANOBEL GONZÁLEZ frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y MELSIOTRANS S. L., en los que se ha dictado cédula de citación de fecha 19/9/18, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: MANUEL ÁNGEL MANRIQUE LEAL, administrador de la mercantil MELSIOTRANS, S. L., como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 17 de octubre de 2018 a las 11:05 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 19 de septiembre de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL ÁNGEL MANRIQUE LEAL, Administrador de la mercantil MELSIOTRANS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/8642

CVE-2018-8642

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-8643 *Notificación de decreto 334/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000070/2018 a instancia de D. DUPLEX ROMERIC NAOUSSI frente a MULTISERVICIOS FLEKER, S. L., en los que se ha dictado DECRETO NÚM. 334/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado MULTISERVICIOS FLEKER, S. L. (CIF B-39822242) en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago al ejecutante D. DUPLEX ROMERIC NAOUSSI por importe de 1.093,32 € de PRINCIPAL TOTAL (942,97 € de condena, más otros 149,14 € de intereses moratorios 10% y 1,21 € de interés legal; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Una vez sea firme la presente resolución, archívense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Se ha dado de alta FOGASA en el programa VEREDA en el procedimiento de que dimana la presente ejecución a efectos de que dicho organismo tenga acceso telemático a la documentación que obra en el mismo y a los efectos de la presentación de la solicitud de subrogación de FOGASA en el crédito del ejecutante.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064007018, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Admón. de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MULTISERVICIOS FLEKER, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/8643

CVE-2018-8643

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-8644 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social, Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000107/2018 a instancia de RAQUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ frente a LADYS GÓMEZ CRUZ, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 24 de septiembre de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D./D^a. ÓSCAR FERRER CORTINES.
En Santander, a 24 de septiembre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar Orden General de Ejecución y el Despacho de la misma, a favor de doña RAQUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ contra LADYS GÓMEZ CRUZ por importe de 1.454,42 euros más intereses moratorios del 10% en cómputo anual desde el momento en que se dejaron de abonar los salarios, además de 220 euros que se prevén para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la Resolución hubiera incurrido o el cumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064010718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta Resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ.

CVE-2018-8644

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

DECRETO

SR./SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 24 de septiembre de 2018.

ACUERDO

Proceder a adoptar las siguientes medidas ejecutivas concretas para hacer efectiva la orden de ejecución recogida en Auto de la fecha, ejecución, a favor de doña RAQUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ contra LADYS GÓMEZ CRUZ por importe de 1.454,45 euros más los intereses moratorios del 10% de lo adeudado en cómputo anual desde el momento en que se dejaron de abonar los salarios, más 220 euros que se prevén para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del ejecutado, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1º.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses de la ejecución.

2º.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requiráse al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requiráse al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la Resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la

CVE-2018-8644

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

entidad Banco Santander nº 3855000064010718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LADYS GÓMEZ CRUZ, con NIE X1292827C, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/8644

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-8645 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000067/2018 a instancia de ANTONIO DA SILVA CONDE frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, "GESTIÓN DE OBRAS DELTA, S. L.U." y MUTUA UNIVERSAL, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 28 de mayo de 2018 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D./D^a. ÓSCAR FERRER CORTINES.
En Santander, a 28 de mayo de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar Orden General de Ejecución y el Despacho de la misma, a favor de MUTUA UNIVERSAL-MUGENAT contra la empresa "GESTIÓN DE OBRAS DELTA, S. L.U.", por importe de 798,89 euros total principal, además de 200 euros que se prevén para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación, total despacho de ejecución, 998,89 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la Resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064006718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo Dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta Resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ

CVE-2018-8645

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

DECRETO

SR./SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.
En Santander, a 28 de mayo de 2018.

ACUERDO

Proceder a adoptar las siguientes medidas ejecutivas concretas para hacer efectiva la orden de ejecución recogida en Auto de la fecha, ejecución, a favor de MUTUA UNIVERSAL-MUGENAT contra la empresa "GESTIÓN DE OBRAS DELTA, S. L.U.", por importe de 798,89 euros, además de 200 euros que se prevén para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación, total despacho de ejecución, 898,89 euros.

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del ejecutado, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses de la ejecución.

SEGUNDO.- Requiérase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la Resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064006718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo Dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN DE OBRAS DELTA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/8645

CVE-2018-8645

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-8201 *Notificación de sentencia 242/2012 en juicio verbal 854/2010.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, frente a RAFAEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ, en los que se ha dictado SENTENCIA, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000242/2012

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER.

JUICIO DECLARATIVO VERBAL NÚMERO 854/2010/2.

NIG núm. 3907510008892201000. Sección J.

Consortio de compensación / D. Rafael González Álvarez.

En la ciudad de Santander, jueves, 18 de octubre de 2012.

Vistos por mí JAIME-FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ, juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo VERBAL que, registrado con número 854/2010, se sigue en este Juzgado a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el abogado del estado sustituto, por quien actúa la letrada del ICAC Dña. Lourdes Renedo Gómez, contra D. Rafael González Álvarez, en rebeldía, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD por responsabilidad extracontractual,

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros contra D. Rafael González Álvarez, debo condenar y CONDENO al demandado a abonar a la actora 3.470,45 euros más los intereses legales según lo expresado en el cuarto fundamento y las costas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 julio, del Poder Judicial y 208.4 de la NLEC 1/2000, de 7 enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que es firme no admitiendo ningún recurso en aplicación del artículo 455.1 de la LEC modificado por la Ley 37/2011, de 10 octubre, de medidas de agilización procesal, aplicable en razón de lo señalado en su Disposición Transitoria Única.

Líbrense testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Sr. magistrado que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

CVE-2018-8201

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAFAEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Belén Alonso Frutos.

2018/8201

CVE-2018-8201

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-7356 *Notificación de sentencia 38/2018 en procedimiento de divorcio contencioso 327/2016.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales (Cantabria).

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento divorcio contencioso, a instancia de D. ÁNGEL CAVANILLAS ODRIOSOLA, frente a Dña. JENIFER CRUZ HERNÁNDEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 28 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NÚMERO 38/2018.

En CASTRO URDIALES A 28 DE MARZO DE 2018.
JUEZ QUE LA DICTA: D^a PATRICIA CARMEN SIERRA BANDRÉS.
OBJETO DEL JUICIO: El divorcio de los litigantes.

FALLO

SE ESTIMA LA DEMANDA Y SE DECLARA DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL ENTRE ÁNGEL CAVANILLAS ODRIOSOLA Y JENIFER CRUZ HERNÁNDEZ. SE DECLARAN revocados todos los poderes y consentimientos que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado al otro.

Se DECLARA DISUELTO el régimen económico matrimonial.

SE CONDENA EN COSTAS A JENIFER CRUZ HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma y al amparo del artículo 736.1º LEC cabrá recurso de apelación ante la AP de CANTABRIA en el plazo de 20 días.

Así lo acuerda manda y firma,

D^a Patricia Carmen Sierra Bandrés, juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción nº. 1 de Castro Urdiales.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. /a Sr/a. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dña. JENIFER CRUZ HERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 31 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Suárez Prieto.

2018/7356

CVE-2018-7356

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-8647 *Citación para celebración de vista de juicio oral sobre delitos leves 274/2018.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 0000274/2018 se ha acordado la publicación mediante edictos de Resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega
RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado Órgano en el Juicio sobre delitos leves, 0000274/2018 arriba referenciado seguido por delito leve de hurto (conductas varias).

PERSONA QUE SE CITA: LUIS IGNACIO MARTÍN VALERO.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA, HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 8 de octubre de 2018, a las 11:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2018-8647

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Hurto (conductas varias).
LUGAR: LOS CORRALES DE BUELNA.
FECHA DE LOS HECHOS: 14/03/18.
DENUNCIADO/A: LUIS IGNACIO MARTÍN VALERO.
En Torrelavega, a 31 de mayo de 2018.

Y para que conste y sirva de citación a LUIS IGNACIO MARTÍN VALERO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 24 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2018/8647

CVE-2018-8647